



República

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "República"

EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 041-2014-CCR

Exp. N° 433-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:30 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 32 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 04 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 018-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Lefdo el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:45 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 041-2014-CCR.

REPUBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. Autorización N° 117



DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante



CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado



En la ciudad de Lima, siendo las 12:45 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de Julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

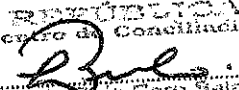
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 15 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 05 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 014-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 042-2014-CCR.

REPÚBLICA
Centro de Conciliación

Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. Min. J. N° 117




DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante




CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 038-2014-CCR

Exp. N° 447-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 11:15 horas del día Jueves 23 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 42 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 011-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 41 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 29 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 011-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 117

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:
Limamarc@outlook.com
UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 142 – 12 – 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 004 - 2014

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la **parte solicitante: Programa Nacional Tambos**, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09437990, con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trescientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado con Resolución número 191 - 2011- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once y la **parte invitada: R & S**

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GÓMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

Consultoría y Construcción Sociedad de Responsabilidad

Limitada, con Registro Único de Contribuyente número 20447700248, con domicilio en Calle Manuel Clavero número veinte setenta y dos, cuarto Piso, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General Alfredo Romero Kana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 01333200, con domicilio en Calle Manuel Clavero número veinte setenta y dos, cuarto Piso, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación acreditando su representación con partida número 11047420, del Registro de Personas Jurídicas – Oficina Registral Puno, Zona Registral número XIII – Sede Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil catorce y que es parte integrante de la presente, de folios uno a tres.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Programa Nacional Tambos**, solicita a **R & S Consultoría y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada**, declare

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

nula la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta Notarial número
cero cero tres – dos mil trece de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con veintiocho minutos de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **004 - 2014**, la misma que consta de tres (03) páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE


MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403


PROGRAMA NACIONAL TAMBOS

Representado por Christian Manuel Ladrón
De Guevara Boza
D.N.I. N° 23998761
Solicitante


Alfredo Romero Kana
D.N.I. N° 01333200
R & S CONSULTORIA Y
CONSTRUCCION S.R.L.
Firma y Huella
Invitado

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:

Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 143 - 12 - 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 005 - 2014

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez con treinta minutos de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la **parte solicitante:**

Programa Nacional Tambos, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09437990, con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trescientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado con Resolución número 191 - 2011- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once y la

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

parte invitada: **R & S Consultoría y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con Registro Único de Contribuyente número 20447700248, con domicilio en Calle Manuel Clavero número veinte setenta y dos, cuarto Piso, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General Alfredo Romero Kana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 01333200, con domicilio en Calle Manuel Clavero número veinte setenta y dos, cuarto Piso, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación acreditando su representación con partida número 11047420, del Registro de Personas Jurídicas – Oficina Registral Puno, Zona Registral número XIII – Sede Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil catorce y que es parte integrante de la presente, de folios uno a tres.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Programa Nacional Tambos**, solicita a **R & S Consultoría y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada**, declare

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 2866B, Registro Familia N° 4403

nula la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta Notarial número cero cero cuatro – dos mil trece de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con cincuenta y ocho minutos de la mañana del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **005** - **2014**, la misma que consta de tres (03) páginas.

LIMAMARO
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

PROGRAMA NACIONAL TAMBOS

Representado por Christian Manuel Ladrón
De Guevara Boza
D.N.I. N° 23998761
Solicitante

Alfredo Romero Kana

D.N.I. N° 01333200
**R & S CONSULTORIA Y
CONSTRUCCION S.R.L.**
Firma y Huella
Invitado

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 067-2014-CCR

Exp. N° 431-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día Lunes 10 del mes de Febrero del año 2014, ante mí, Licyly Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha diez de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procurador Público Adjunto, Dr. NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

Por la parte invitada se precisa que se ha expedido la Resolución Directoral N° 015.2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de enero del 2014, que autoriza a la Procuraduría Pública encargada de la defensa jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a su Procurador Público Adjunto, para que acepten en parte la fórmula conciliatoria presentada por el Consorcio Agua selva, respecto de la ampliación de plazo a sólo trece (13) días calendarios, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha cinco de noviembre del 2013 correspondiente al Contrato 010-2013-PNSR del ítem cuatro (04) del Grupo dos (02).

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por su Procurador NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 14 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 05 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 010-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



LICYLY RUIZ-CARO SALAS
ABOGADA
REG CAL 26466



REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licyly Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
REG. CAL. N° 117

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acepta la ampliación del plazo a trece (13) días calendarios requerida por Consorcio Agua selva, mediante solicitud N° 01 de fecha cinco de noviembre del 2013 correspondiente al Contrato 010-2013-PNSR del ítem cuatro (04) del Grupo dos (02).

SEGUNDO.-

CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG expresa su voluntad de dejar sin efecto el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, expresados en la pretensión de la solicitud de conciliación presente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

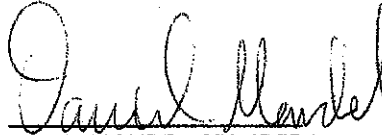
En este Acto, LICELY RUIZ-CARO SALAS con Registro del C.A.L. N° 26466, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día Lunes 10 del mes de Febrero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 067-2014-CCR, la misma que consta de 02 páginas.

REPUBLICA
Centro de Conciliación

Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Ejecutiva
REG. CAL. N° 26466




DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante




LICELY RUIZ-CARO SALAS
ABOGADA
REG. CAL. 26466




NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS
Procurador Público Adjunto PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 016-2014-CCR
Exp. N° 436-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, ante mf, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San. Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 42 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 016-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:45 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 016-2014-CCR.



REPUBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117



DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante



CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017-2014-CCR
Exp. N° 439-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, ante mf, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San. Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 41 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 012-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:15 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 017-2014-CCR.

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117



Daniel Mandel
DANIEL MANDEL GRIMBERG

Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante



Christian Manuel Ladron de Guevara Boza
CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA

Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 015-2014-CCR

Exp. N° 435-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San. Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:


La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 53 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 018-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:15 horas del día Viernes 17 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 015-2014-CCR.

REPUBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117




DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante




CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 010-2014-CCR
Exp. N° 449-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San. Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

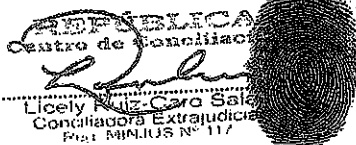
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 36 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 13 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 010-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2014-CCR.



REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117


DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante


CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 011-2014-CCR
Exp. N° 450-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San. Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:


La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 41 días calendario, requerida mediante solicitud N° 03 de fecha 14 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 014-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


FALTA DE ACUERDO:


Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Lefdo el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:15 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011-2014-CCR.

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Exp. N° 450-2013-CCR




DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante




CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 012-2014-CCR

Exp. N° 451-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 12:30 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 10 de julio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 42 días calendario, requerida mediante solicitud N° 01 de fecha 13 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 013-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 45 días calendario, requerida mediante solicitud N° 02 de fecha 15 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 013-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REPÚBLICA
Centro de Conciliación

Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
R.U.C. M.N.J.S. N° 117

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:45 horas del día Lunes 13 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 012-2014-CCR.



DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante **CONSORCIO AGUA SELVA**
Solicitante



REPUBLICA
Centro de Conciliación

Licely Rosa Caro Saiz
Conciliadora Extrajudicial
N.º 1.596.015.44.117



CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)**
Invitado



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0005-2014-ARSOJUS
FATA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 01:15pm horas del día 31 del mes de Marzo del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MICA.**, con RUC N° 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA**, Identificado con DNI. N° 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **PAOLA VANESSA, REYES TERÁN**, Identificado con DNI. N° 09842629, según poder de fecha 07 de Marzo del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que la entidad invitada se sirva dejar sin efecto los siguientes documentos: **INFORME N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 007-2013**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA 017-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 031-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; concernientes a los supuestos incumplimientos contractuales señalados por la supervisión de obra.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍ(A) CONCILIAR:

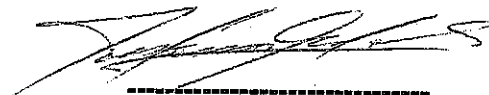
Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO MICA.**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, a fin de que sirva dejar sin efecto los siguientes documentos: INFORME N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 006-2013MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 007-2013-MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA 017-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; CARTA N° 031-2014-MVCS/ATC/SO-JFP; concernientes a los supuestos incumplimientos contractuales señalados por la supervisión de obra.



FALTA DE ACUERDO:


Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 01:20pm del día 31 del mes de Marzo del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0005-2014-ARSOJUS. El cual consta de (02 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Mayra German Leon Astucillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



Solicitante
Nombre: *Leon Aviles G.*
DNI: *25779622*



Invitado
Nombre: *Paola Reyes*
DNI: *6982624*




EXP. N° 001113-2013

COPIA CERTIFICADA 2014

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 048-2014

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:00 horas del día 20 del mes de enero del año 2014, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante CONSORCIO PRO RURAL SELVA, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20553458057, debidamente representado por su representante legal señor JAVIER GUILLERMO VERÁSTEGUI MAITA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09797596, según Contrato de Consorcio de fecha 24 de junio de 2013, domiciliados en Jr. Manco Capac N° 436, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR), identificado con Registro Único de Contribuyente N° 205448776920, debidamente representada por su apoderado señor CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23998761, según delegación de poder otorgado por su Procurador Público Adjunto señor Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09437990, designado por Resolución Suprema N° 191-2011, Procurador a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, domiciliados en Jr. Cusco N° 177, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, habiéndoseles invitado en Av. Alfredo Benavides N° 395, Piso 12, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

El solicitante Consorcio Rural solicita a la invitada Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en relación al Contrato N° 005-2013-PSNR de fecha 08 de julio de 2013, tribar a un acuerdo sobre las siguientes pretensiones:

1. Que, se deje sin efecto lo dispuesto en la Carta S/N de fecha 04 de octubre de 2013, notificada a la solicitante en la misma fecha, mediante correo electrónico, toda vez que la Entidad de forma indebida estaría aplicando penalidades bajo dos negados supuestos:

Erika Villavicencio Arévalo
ERIKA VILLAVICENCIO ARÉVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735



COPIA CERTIFICADA 2014

ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



a) Omisión de levantar el acta de reunión convocada por la Supervisión de fecha 20.08.2013, en las oficinas de la Av. Benavides 395, Piso 11 del Programa en la ciudad de Lima, en la que se negaron a suscribir la misma y que fuera hecho de conocimiento de la invitada con N° 003-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI/RMSM del 22.08.2013.

b) Inasistencia del jefe de Equipo a la Reunión de Trabajo por inicio de Supervisión en la localidad de Yurimaguas el 04.09.2013 y Reunión de Trabajo de Evaluación de Trabajo, igualmente en la localidad de Yurimaguas el 11.09.2013, que fuera convocada vía correo electrónico por la Supervisión PNSR.

2. Respecto de los puntos a) y b) la solicitante manifiesta que ninguno de ellos califica como un incumplimiento contractual por parte de la solicitante, la Entidad estaría pretendiendo sancionar con la aplicación de penalidades por causas no imputables al contratista sino por el contrario por acciones indebidas y un proceder incorrecto por parte de la Entidad.

3. Solicitan, se reconozca que el Acta de Reunión de Coordinación de fecha 20 de agosto de 2013, ha sido un Acta redactada sin consentimiento de la solicitante y de manera previa, la cual no refleja de manera cierta y verás las coordinaciones y trabajos en conjunto que se han venido efectuando en ambas partes, razón suficiente por la cual la solicitante se negara a dar, con su firma, el consentimiento de una Acta que no se ajusta a la realidad de los hechos.

4. De igual forma, solicitan se reconozca que las citaciones para las respectivas Reuniones de Trabajo, que se efectuara en fecha 02 y 08 de setiembre mediante correo electrónico, son citaciones improcedentes, toda vez que resulta desproporcional e improcedente que se cite al Consorcio para reuniones en la localidad de Yurimaguas con un tiempo desproporcional e insuficiente de anticipación, pues teniendo en cuenta que se está solicitando reuniones en la localidad de Yurimaguas debería respetarse y otorgarse como mínimo los días de distancia que existe entre la ciudad de Lima y la localidad donde se llevaría a cabo las reuniones.

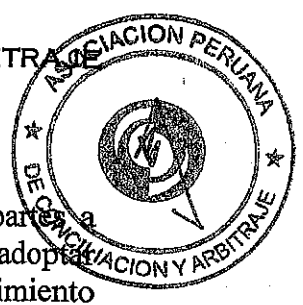
5. Se reconozca las costas y costos del proceso en los cuales la solicitante pueda incurrir.

6. Asimismo, la solicitante manifiesta que se reserva el derecho de solicitar a la Entidad se les restituya, indemnice o bajo cualquier otro modo se les resarza, según corresponda, todo mayor costo, saldo daño o consecuencia, que de modo directo o indirecto se derive de los hechos a los que se refiere la presente controversia, más los intereses legales respectivos.

Erika Villalago
 ERIKA VILLALAGO AREVALO
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 REGISTRO N° 19735



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

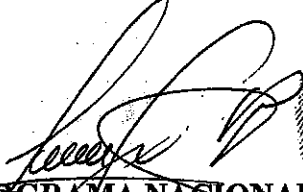


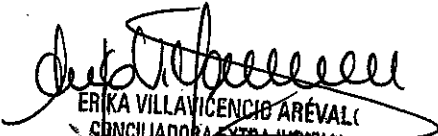
FALTA DE ACUERDO:

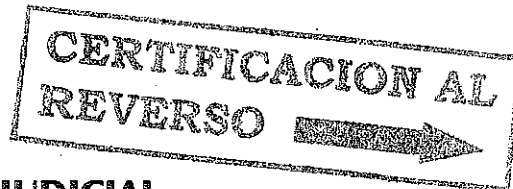
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 20 del mes de enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 048-2014, que consta de tres páginas.


**CONSORCIO PRO RURAL SELVA
JAVIER GUILLERMO VERÁSTEGUI
MAITA**


**PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL (PNRS)
CHRISTIAN MANUEL LADRON DE
GUEVARA BOZA**


**ERIKA VILLAVICENCIO ARÉVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 18788**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 300 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 142 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 2:00 PM

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 035-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR realice la Postergación del Inicio de Obra de la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Lillinta Ingahuasi, Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica". Asimismo solicita que le otorgue ampliación del plazo de igual al que demore la problemática del factor climatológico que se viene realizando en la citada ciudad a efecto de poder realizar la entrega de obra en su totalidad. También cumpla con realizar el abono del 40% de adelanto de materiales.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

*Centro de Conciliación
Copersac - Perú*

Glady E. Sánchez Chávez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8845
REG. ESP. FAMILIA N° 677

**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

CONSORCIO A&J



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 299 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 141 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 12:30 PM

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 037-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado San Juan de Nupe, Distrito de Jesús, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huanuco", Asimismo solicita que le otorgue ampliación del plazo de 15 días calendario a efecto de poder realizar la entrega de la obra culminada en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

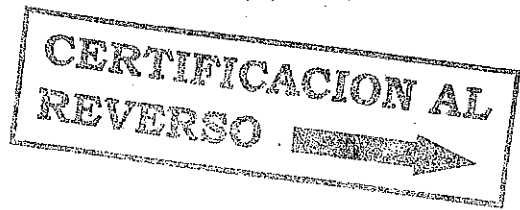
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

Gladys E. Sanchez Chavez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8845
REG. ESP. FAMILIA N° 677

CONSORCIO A&J

**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 298 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 138 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mi **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 12:00 M

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 014-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonar el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de San Antonio de Chillihua, Distrito de Sucubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 13 días calendario a efecto de poder realizar la entrega de la obra en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

*Centro de Conciliación
Copersac - Perú*

Glady E. Sánchez Chávez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8845
REG. ESP FAMILIA N° 677

CONSORCIO A&J

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 295 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 135 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 10:30 AM

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 014-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Santiago de Yamor, Distrito de Colpas, Provincia de Ambo, Departamento de Huanuco", Asimismo solicita que le otorgue ampliación del plazo de 19 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

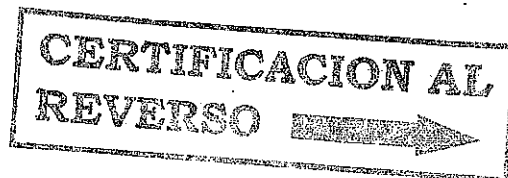
Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

Centro de Conciliación
Copersac - Perú

GLADYS E. SÁNCHEZ CHÁVEZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8845
REG. EST. FAMILIA N° 677

CONSORCIO A&J

**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 297 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 137 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 11:30 AM

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 014-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Monte Colpa, Distrito de San Marcos de Rochhac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 15 días calendario a efecto de poder realizar la entrega de la obra en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

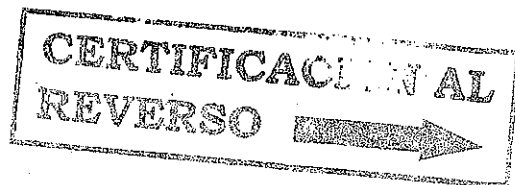
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

*Centro de Conciliación
Copersac Perú*
Glady E. Sánchez Chávez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8845
MINISTERIO DE JUSTICIA N° 677

CONSORCIO A&J

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 296 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 136 - 2014

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 11:00 AM

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 36-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.C Callagan Manzano, Distrito de Molino, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 13 días calendario a efecto de poder realizar la entrega de la obra Culminada en su totalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

*Centro de Conciliación
Copersac - Perú*
.....
Glady S. Sánchez Chávez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8845
REG. ESP FAMILIA N° 677



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

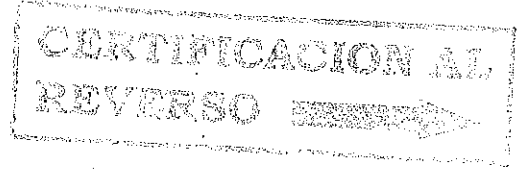
[Signature]



CONSORCIO A&J

[Signature]





**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 294 - 2014
EXPEDIENTE Nro. 143 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Catorce, ante mi **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 10:00 AM

SOLICITANTE

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N° 443 Departamento N° 401- C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, representado por **AMADOR PINEDO GARCÍA** con DNI. 05387231, mediante contrato de formalización de consorcio de fecha 03 de Agosto del 2013.

INVITADO:

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de San Isidro, Lima, representado por **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** con DNI. 23998761, quien actúa por delegación de representación otorgada por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública del Estado mediante resolución Suprema N° 190-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011 y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS** Procurador Público Adjunto con resolución Suprema N° 191-2011 -JUS de fecha 11 de Octubre del 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS:

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

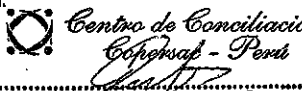

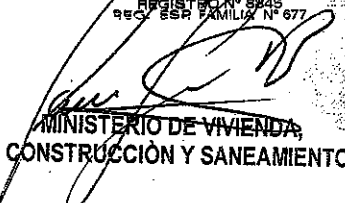
DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO A&J solicitan que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** cumpla con lo señalado en la cláusula novena del contrato N° 33-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en abonarle el 40% de adelanto de materiales del monto de la prestación consistente a la ejecución de obra de "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.C CUZCA-Distrito de Huaraz", Asimismo solicita que le otorgue una ampliación del plazo de 60 días calendario reinicio de obra a efecto de poder cumplir con la entrega.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.


Centro de Conciliación Extrajudicial Copersac - Perú
Gladys E. Sánchez Chávez
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 REGISTRO N° 8845
 ESPECIALIDAD FAMILIA N° 677


**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

CONSORCIO A&J



000184

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:
Limamarc@outlook.com
UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 073 - 08 - 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 013 - 2014

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez de la mañana del día cinco del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la **parte solicitante: Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR**, debidamente representado por la Procuradora Publica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Dra. Katty Mariela Aquize Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad número 29420624, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con Resolución Suprema N° 305- 2013 - VIVIENDA, y para efectos de la presente acta de conciliación por acuerdo total, con la Resolución Ministerial N° 305-2013-VIVIENDA, de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil trece, que le autoriza a conciliar extrajudicialmente, en el presente procedimiento conciliatorio y la parte invitada

Katty Mariela Aquize

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BÁEZ GÓMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

Consorcio Guzmán Flores (Conformado por La Empresa Guzmán Villar Ingenieros S.A.C. y Marco Antonio Flores Razuri), con domicilio en Calle ⁰⁰⁰¹⁸³ Salaverry número doscientos treinta, Oficina número ciento tres – A , Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por José Antonio Martín Guzmán Villar, identificado con Documento Nacional de Identidad número 41973122, con domicilio en Calle Salaverry número doscientos treinta, Oficina número ciento tres – A , Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con contrato de Consorcio de fecha 12 de abril del año dos mil trece.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha cinco del mes de agosto del año dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a cuatro.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, solicita a **Consorcio Guzmán Flores** (conformado por la empresa Guzmán Villar Ingenieros SAC y Marco Antonio Flórez Razuri), dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 001-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001, efectuada por Consorcio Guzmán Flores.

LIMAMARCA
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GÓMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARCA
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

ACUERDO CONCILIATORIO:

000182

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, se obliga a dejar sin efecto la resolución parcial del contrato N° 001-2013-VIVIENDA-MMU/PAHR, contenida en la carta N° 005-2013/ Consorcio Guzmán Flores.

Segundo.- Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, se obliga a resolver parcialmente el Contrato N° 001-2013-VIVIENDA-MMU/PAHR, respecto de la elaboración de Expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento e implementación de los Centros de Servicios de apoyo al Hábitat Rural en el predio Tranca/ Centro Poblado Caramarca- Distrito de san Francisco de Asís- Provincia de Lauricocha- Departamento de Huánuco, sin responsabilidad para el Consorcio Guzmán Flores.

Tercero.- Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR, no reconocerá pago alguno, a favor del Consorcio Guzmán- Flores, en el mérito del Ítem 02 de la Licitación Pública N° 002-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, suscripción del contrato N° 001-2013-VIVIENDA- VMVU/PAHR, respecto de la “Elaboración de Expediente técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Predio Tranca/ Centro Poblado Caramarca- Distrito de San Francisco de Asís- - Provincia de Lauricocha- Departamento de Huánuco”, Ni resolución parcial del contrato 001-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, respecto de la “Elaboración de expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Predio Tranca/ Centro Poblado

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

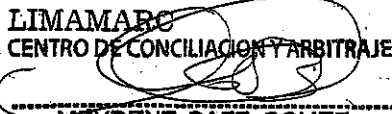
Caramarca- Distrito de San Francisco de Asís- Provincia de Lauricocha-
Departamento de Huánuco.


000181

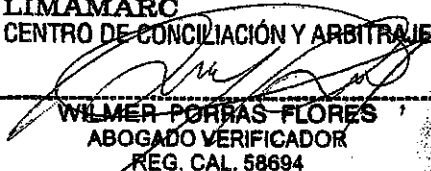
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

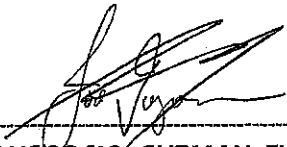
En este acto el Doctor Wilmer Porras Flores, con Registro del Colegio de Abogados de Lima, número 58694, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688 Texto Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de esta acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con cincuenta y ocho minutos de la mañana del día cinco del mes de febrero del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **013 - 2014**, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

LIMAMARCA
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403



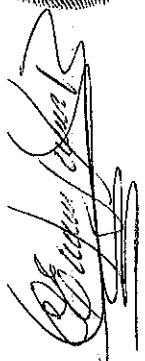



PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT
RURAL - PAHR
Representado por Katty Mariela Aquize
Cáceres
Solicitante

LIMAMARCA
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

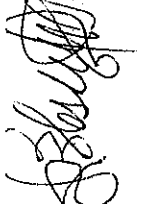


CONSORCIO GUZMAN FLORES
Representado por su Gerente General
José Antonio Martín Guzmán Villar
Invitado

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 238- 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 274 –2014



En la ciudad de Lima, distrito del Cercado de Lima, siendo las 11.00 horas, del día jueves 10 del mes de abril del año 2014, ante mi Doctor Rafael Blossiers Mazzini, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07864026, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4267, se presentaron la parte solicitante, la ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA (en adelante la ADH), representada por el Presidente el señor Ciro Alejandro Alba Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08560367, con domicilio en la Avenida Nicolás de Piérola número 611, Oficina 61, en el distrito de Lima 1, Provincia y Departamento de Lima, facultado mediante Partida Electrónica número 06000039 del Registro de Asociaciones, de la Oficina Registral de Lima, con el objeto de que le asista en la solución del conflicto con la parte invitada: SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI, con RUC número 20131376503, representada por la señora Liliana Verónica Zapata Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad número 09635322, facultada mediante Partida Electrónica número 11013715, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con domicilio ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola número 3520, en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC número 20504743307, debidamente representada por la señora Odalis Elizabeth Jara Rivero, identificada con Documento Nacional de Identidad número 10124795, con representación delegada mediante escrito presentado del 01 de abril del 2014, por la PROCURADORA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES, Doctora Katty Mariela Aquize Cáceres, designado mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, con domicilio en el Jirón Cusco número 177, Tercer piso, en el distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que los asista en la solución de su conflicto.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I.-HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada

se expide junto a la presente acta, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070.

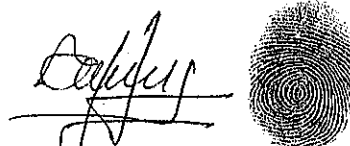
II.-DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

2.1.- La ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA (en adelante la ADH), se presentó ante este Centro de Conciliación para que se invite al SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, para tratar lo concerniente al reconocimiento formal de la propiedad inmueble ubicado con frente a la Calle número 1, Manzana "J", Lote número 1, Habilitación Industrial Panamericana Norte, hoy distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; así como la restitución de la posesión del mismo, ó la restitución del valor del terreno, conforme se encuentra detallado en la solicitud de conciliación.

III.-FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.25 horas, del día jueves 10 del mes de abril del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 274- 2014.



ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA (en adelante la ADH)



SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI



MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ACTUADO
Centro de Conciliación
Distrito

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ASOCIACIÓN DISTRITAL HUAYLINA